



GACETA LEGISLATIVA

I Periodo Ordinario

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 5 de noviembre de 2015.

Año I

I Año Ejercicio
Constitucional

DECIMA SEGUNDA SESIÓN

Número 12

CONTENIDO

ORDEN DEL DIA	3
CORRESPONDENCIA.....	4
INICIATIVA.....	5
Iniciativa para expedir la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido MORENA.....	5
Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, informen con suficiente antelación al personal docente que haya sido notificado para presentar la evaluación de desempeño, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.....	22
Punto de acuerdo para exhortar al Auditor Superior del Estado a dar puntual seguimiento e incluir en sus muestras de auditoría, las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen y de los demás municipios, así como juntas municipales, que las presenten por las irregularidades detectadas durante la revisión del proceso de entrega recepción correspondiente al ejercicio, promovido por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.....	28
Punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que destinen recursos adicionales a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado en los programas de Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica, Elaboración y adquisición de Vacunas, Prevención del Suicidio, Sobrepeso y Obesidad, Contratación de personal y adquisición de insumos para hospitales, promovido por la diputada Martha Albores Avendaño del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.....	31
Punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para considerar recursos en materia de medio ambiente para el Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, promovido por el diputado	

Christian Castro Bello del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.....	34
DIRECTORIO.....	36

“2015, Año de José María Morelos y Pavón”

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Declaratoria de existencia de quórum.
3. Apertura de la sesión.
4. Lectura de correspondencia.
 - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.
 - *Iniciativa para expedir la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido MORENA.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, informen con suficiente antelación al personal docente que haya sido notificado para presentar la evaluación de desempeño, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al Auditor Superior del Estado a dar puntual seguimiento e incluir en sus muestras de auditoría, las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen y de los demás municipios, así como juntas municipales, que las presenten por las irregularidades detectadas durante la revisión del proceso de entrega recepción correspondiente al ejercicio, promovido por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que destinen recursos adicionales a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado en los programas de Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica, Elaboración y adquisición de Vacunas, Prevención del Suicidio, Sobrepeso y Obesidad, Contratación de personal y adquisición de insumos para hospitales, promovido por la diputada Martha Albores Avendaño del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para considerar recursos en materia de medio ambiente para el Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, promovido por el diputado Christian Castro Bello del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*
6. Lectura, debate y votación de dictámenes.
7. Lectura y aprobación de minutas de ley.
8. Asuntos generales.
 - *Participación de legisladores.*
9. Declaración de clausura de la sesión.

CORRESPONDENCIA

1.- El oficio número DGPL-1P1A.-2391.4 remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

2.- El oficio número 1321-3/15IP.O. remitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

INICIATIVA

Iniciativa para expedir la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido MORENA.

**C. C. Diputados integrantes de la Mesa Directiva
P r e s e n t e s.**

Los suscritos, **Carlos Enrique Martínez Aké, Adriana de Jesús Aviléz Aviléz y Andrea del Carmen Martínez Aguilar, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la *Constitución Política*; así como el propio numeral 47 fracción I y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*, ambas del Estado de Campeche, venimos por medio del presente escrito a presentar a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, conforme a la siguiente.-----

-

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.-La Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, que se propone tiene como objetivo central la aplicación de una política de austeridad no de un gobierno, sino de Estado, para reducir de manera sostenida el costo de la administración pública, en beneficio de la sociedad.

Partimos de la convicción de que el gobierno y sus funcionarios deben servir a la sociedad y no servirse de ella. Este concepto es el planteamiento central que inspira esta propuesta que racionaliza el gasto con un propósito de beneficio para las mayorías. No queremos que se considere que es sólo una entelequia, como suele entenderse la racionalización del gasto en términos macroeconómicos.

Esta propuesta busca generar un marco legal que promueva la austeridad. Que el presupuesto se distribuya con justicia, donde los ahorros generados por la aplicación de la presente ley se concentrarán en un fondo especial que se destinará a educación, salud e inversión pública productiva Estatal.

De acuerdo con los análisis que hemos realizado del presupuesto actual, en una primera etapa, la aplicación de la Ley de Austeridad permitiría ahorrar **\$844,243,062.33 (ochocientos cuarenta y cuatro millones, doscientos cuarenta y tres mil, sesenta y dos pesos 00/100)**, sin afectar en lo más mínimo las funciones sustantivas del

gobierno. Esa cantidad se obtendría básicamente con la reducción a la mitad de los salarios de los altos funcionarios públicos y con la eliminación o reducción de los gastos superfluos del gobierno.

No es sólo una preocupación de Morena. En México, y en Campeche, la racionalización del gasto es una preocupación de la sociedad. La diferencia entre lo que propone Morena y lo que hace el gobierno está en los renglones que afectan a unos y otros: el gobierno aumenta impuestos, castiga los programas sociales y la inversión productiva, generando más desigualdad y pobreza; Morena propone ahorros y disminuir los elevados salarios y prebendas de la alta burocracia.

Frente a la baja en los ingresos petroleros y el riesgo de aumentos en las tasas de interés en Estados Unidos, el secretario de Hacienda y Crédito Público ha insistido en la necesidad de reducir el gasto. En los primeros meses de 2015 anunció un recorte de 124 mil millones de pesos, que afectó principalmente a Pemex y a la CFE. Posteriormente, se anunció otro ajuste de 135 mil millones de pesos para 2016, en decisiones reactivas con alto costo social, que no obedecen a una cultura de racionalidad.

En el paquete económico planteado por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, el gasto programable del gobierno se contraerá 5.8 por ciento en 2016, pero por clasificación geográfica **Tabasco y Campeche son los que sufrirían una mayor reducción, con** bajas de 33.1 y 27.6 por ciento en términos reales, respectivamente.

Estos recursos incluyen el gasto de las entidades federales en los estados, los subsidios, transferencias a estados y aportaciones, entre otros, lo que mermara significativamente el presupuesto estatal para ejercer en los rubros más prioritarios que son la salud, educación, seguridad y apoyos al campo, de ahí que sea necesario realizar los ajustes necesarios para buscar que en Campeche no siga cayendo en los últimos lugares de desarrollo económico.

2.- Es incomprensible que a pesar de los terribles resultados en materia económica según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), con el que se mide el comportamiento de las economías estatales por el INEGI, en los últimos seis trimestres a la baja, no haya ni un cambio en las políticas del gobierno del estado, más que intentar engañar a los campechanos.

Según el periódico especializado *El Economista* dice: *“Campeche es el caso más destacado. Su economía hiló seis trimestres en números rojos, según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Desde el*

primer trimestre del 2013, la entidad arrojó una baja en su actividad económica, con una caída promedio de 1.3% en ese periodo, de acuerdo con el Inegi.

El periódico *El Financiero* afirma: “En el caso de **Campeche**, si en el Producto Interno Bruto (PIB) se excluye el petróleo la caída sería de -5.2 por ciento.

A pesar de ello, el gobierno del Estado actual, en lugar de reducir el obeso aparato del gobierno estatal para invertir en infraestructura que genera desarrollo económico, ha creado más y nueva burocracia, con nuevas Secretarías de Estado tales como “ Las Secretarías de Trabajo y Prevención Social, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Energético, y la Secretaría de Protección Civil” para abultar más la carga económica de burocracia estatal, y lo que conllevará a seguir con el grave atraso económico y falta de oportunidades a los sectores más vulnerables del Estado.

3.-Propuesta responsable de reducción de gasto

En contraste, Morena se ha propuesto promover el ahorro sobre todo en los sueldos y prestaciones de los altos funcionarios. Hay que tener en cuenta que desde el año 2000, prácticamente se duplicó el monto del presupuesto público en Campeche. En estos años, el gasto gubernamental ha crecido a tasas reales de alrededor de 4 por ciento anual, un ritmo mucho más acelerado de lo que creció la propia economía.

Desgraciadamente, ese rápido aumento del presupuesto no se reflejó en un incremento semejante de la inversión pública en infraestructura, propiciando rezagos en la calidad de los servicios públicos. De hecho, durante este año se va a registrar uno de los niveles más bajos de la inversión pública de la historia, en relación con el presupuesto.

Está claro que el aumento de los recursos presupuestarios no se utilizó para mejorar ni los servicios ni los programas sociales, como lo demuestran los crecientes índices de desigualdad y de pobreza.

Hoy se puede afirmar que la riqueza petrolera fue dilapidada debido a la orientación y al ineficiente ejercicio del gasto público, el cual se desarrolla de manera poco transparente y no puede ser debidamente vigilado por la sociedad.

Por otro lado, en los años recientes, desde la crisis de 2009, la deuda pública de la administración estatal, se ha incrementado, lo que ya representa un riesgo para la estabilidad de nuestra economía.

Ahora la situación se ha complicado. Es mentira que las finanzas públicas de Campeche sean sanas, como lo afirman los funcionarios públicos. Las finanzas del gobierno Estatal se han visto muy afectadas por la caída de los ingresos petroleros. Ahora, en 2015 y previsiblemente en 2016, los recursos que aportará el petróleo no serán suficientes para financiar el desarrollo con estabilidad.

Ante el escenario internacional adverso y en ausencia de instituciones económicas sólidas, para 2016 es inminente un recorte del gasto público con respecto al presupuesto de 2015.

En este momento, la economía estatal padece las consecuencias de las equivocadas políticas económicas de los últimos años. Cuando se tuvieron ingresos extraordinarios por los altos precios del petróleo las últimas administraciones gubernamentales los derrocharon. Ahora que no cuentan con los recursos proporcionados por el petróleo, sólo piensan en recortar inversión y gasto social, y por supuesto la erróneo incremento de la burocracia estatal.

Por eso, Morena considera que se trata justamente de aplicar una política contraria a la impulsada por el gobierno federal.

Para no afectar la calidad de vida de los Campechanos, la disminución de los recursos presupuestales tiene que enfocarse en el gasto corriente no prioritario para la administración pública.

No se deben afectar los programas sociales y los servicios públicos y tampoco podemos reducir la inversión en infraestructura, que es la que puede ayudar a impulsar la economía Estatal. Asimismo, no es posible incrementar los impuestos en un contexto de estancamiento económico.

Definitivamente, es necesario enfocar el recorte en el gasto de administración del gobierno estatal, en la necesidad de ahorrar y eliminar gastos que no se justifican o que es posible reducir si se combate la corrupción y se toman medidas de racionalidad y eficiencia.

En esa línea, es importante insistir en que es posible recortar gastos como reducir las compras de vehículos terrestres y transporte aéreos para el personal administrativo del gobierno. Haciendo caso a un reclamo de la sociedad, es posible y necesario ajustar los salarios de los altos funcionarios, así como eliminar prestaciones como el del seguro de gastos médicos mayores, los gastos de representación y revisar el tema y montos de las pensiones de los exgobernadores.

También se pueden reducir a la mitad, los oscuros pagos a los grupos parlamentarios y las prebendas de los altos funcionarios del Poder Judicial. Algo que es particularmente urgente, es el ajuste en el gasto de comunicación social.

Por esa razón, el Grupo Parlamentario de Morena presenta la iniciativa de Ley de Austeridad, una propuesta responsable que consiste en detener este tipo de abusos a la hacienda Estatal y reorientar el gasto a atender los servicios sociales y a la inversión.

Como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de esta iniciativa, sería posible obtener un ahorro del gasto de alrededor de **\$844,243,062.33 (ochocientos cuarenta y cuatro millones, doscientos cuarenta y tres mil, sesenta y dos pesos 00/100)**, todos ellos en renglones del gasto corriente distintos a los programas de apoyo social. Dicho ajuste obligaría a una racionalización de los rubros de gasto no prioritarios y permitiría mantener los niveles de inversión pública proyectados para 2016 e incluso incrementarlos.

La Ley de Austeridad, propuesta de reducción responsable y sostenible del gasto no prioritario

La propuesta toma como base la Ley de Presupuesto de Egresos para el Estado de Campeche aprobado para 2015, más el efecto de la inflación. En Morena consideramos que esta propuesta puede ser la base para lo que debería ser un ajuste presupuestal responsable para el 2016, en que las reducciones se concentrarán en el gasto corriente y no en el de inversión.

Cuadro 1. Resumen de la propuesta por capítulo de gasto.

En el año 2015 los gastos de funcionamiento del gobierno Estatal representaron el 29.73 % del Presupuesto de Egresos ya que importaron \$2,918,181,929.00 mismo que es visible en la página oficial del Gobierno : www.transparencia.campeche.gob.mx/.../1574-campeche-a-los-presupuesto.



ANEXO 8. A CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (PESOS)



CONCEPTO	IMPORTE	%
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	2,918,181,920	29.73
SERVICIOS PERSONALES	1,802,874,275	
MATERIALES Y SUMINISTROS	383,692,020	
SERVICIOS GENERALES	731,615,625	



ANEXO 11 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015 CLASIFICACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO GASTO ESTATAL POR RAMO (PESOS)

CLAVE / RAMO	CAPÍTULOS					
	1000	2000	3000	4000	5000	6000
2 0 0 0 0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS					
2 1 0 0 0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO					
2 1 1 0 0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL					
2 1 1 1 0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL					
2 1 1 1 1	PODER EJECUTIVO					
2 1 1 1 1 01	92,658,757	15,347,109	65,970,049	40,696,680	31,098	
2 1 1 1 1 02	82,300,242	12,059,051	67,626,290	108,370,254	811,298	
2 1 1 1 1 03	48,430,735	6,706,729	27,127,776	8,520,111		
2 1 1 1 1 04	119,091,424	54,932,132	82,252,086	4,038,184	2,100,000	
2 1 1 1 1 05	35,284,144	6,171,820	15,312,765	438,840	676,000	
2 1 1 1 1 06	23,300,733	2,309,354	22,476,163	967,357		
2 1 1 1 1 07	64,711,852	10,423,725	20,845,201	33,493,017	500,000	7,492,658
2 1 1 1 1 08	12,389,369	1,804,771	30,196,510	24,059,628		
2 1 1 1 1 09	12,893,167	2,416,223	8,146,867	14,844,982		
2 1 1 1 1 10	246,804,817	4,973,404	38,535,393	84,797,257		
2 1 1 1 1 11	47,253,895	2,893,389	36,512,733	21,603,328		
2 1 1 1 1 12	112,993,329	40,296,762	95,788,080	5,978,307		
2 1 1 1 1 13	190,129,240	9,325,241	66,535,696	2,022,855		78,000,000
2 1 1 1 1 14	23,429,105	976,263	37,429,494	1,904,519		40,000,000
2 1 1 1 1 15	365,439,674	102,652,344	35,303,031	3,546,173		4,057,987
2 1 1 1 1 16	94,590,734	15,539,059	47,957,944	12,879,102	3,348,816	
2 1 1 1 1 17	221,279,428	93,884,899	20,909,581	2,660,575		413,402
2 1 1 1 1 18	9,893,630	979,745	5,863,716	27,993		
2 1 1 1 1 19			6,826,250			

De ahí que proponemos la austeridad en los siguientes ramos y capítulos del gasto:

	Ramos Autónomos	% tasa de ahorro	Ahorro estimado para el año 2016
Capítulo 1000. (Servicios Personales)	\$1802,874,275.00	22.28	\$401,680,388.47
Capítulo 2000. Materiales y suministros	\$381,492,698.00	25.87	\$98,692,160.97
Capítulo 3000 (Servicios Generales)	\$716,695,525.00	47.98	\$343,870,512.89
total de ahorro			\$844,243,062.33 Que representaría un ahorro estimado de un 4.49 % del próximo presupuesto para ejercer.

***Sólo se incluye la suma de las partidas afectadas más el 3 % por inflación.**

La suma de esos ahorros presupuestales, serán suficientes para mantener el gasto social y las inversiones necesarias para enfrentar la crisis por la caída de los ingresos petroleros y garantizar el desarrollo productivo del Estado.

Detalle por partida

Capítulo 1000

1100, "Remuneraciones al personal de carácter permanente"; y 1200, "Remuneraciones al personal de carácter transitorio proponemos una reducción de 50 por ciento en los ingresos de la alta burocracia, que representa 30 por ciento de la nómina.

1300, "Remuneraciones adicionales y especiales". Por la disminución de 37 por ciento en gratificaciones, compensaciones y primas de la alta burocracia.

1400, "Seguridad social". Planteamos una reducción de 5 por ciento en la partida por gastos de seguros médicos y de retiro sólo de la alta burocracia.

1600, "Previsiones". En este renglón debido a una reducción de 15 por ciento del total de la partida en que consideran nuevas plazas de altos funcionarios e incrementos en sus percepciones.

1700, "Pago de estímulos a servidores públicos". Se generarían por el recorte a los estímulos de la alta burocracia.

Capítulo 2000

2100, "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales". Se obtendrán ahorros por ajustes en las partidas destinadas a papelería y equipos de oficina.

2300, "Materias primas y materiales de producción y comercialización". Se producen ahorros por considerar un ajuste de 25 por ciento en la partida por adquisición de papel, cartón, e impresos, entre otros.

2400, "Materiales y artículos de construcción y de reparación". Proponemos la cancelación de remodelación y adecuación de oficinas.

2600, "Combustibles, lubricantes y aditivos". La magnitud del ahorro se haría mediante la eliminación de sobrepagos a particulares generadores de energía.

Capítulo 3000

3100, "Servicios básicos". Se pueden lograr ahorros a la reducción de 25 por ciento de la partida que se destina al pago por conceptos como telefonía y radiolocalización.

3200, "Servicios de arrendamiento". Se obtendrán por la depuración de arrendamientos en edificios, bodegas, terrenos, equipos informáticos y vehículos.

3300, "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios". Por la revisión y eliminación de contratos de consultoría y asesoría que no son indispensables.

3600, "**Servicios de comunicación social y publicidad**". En ejercicios anteriores, esta partida se ha utilizado para abusos. Al reducir 50 por ciento de los contratos en la materia, se obtendrá un ahorro significativo

3700, "Servicios de traslado y viáticos". Se propone un ahorro, por la racionalización de programas de viaje y tarifas excesivas, así como la reducción en las estancias.

3800, "Servicios oficiales". Es probable, por la eliminación de funciones y gastos ceremoniales no indispensables, así como la reducción de contratos de representación, convenciones, etcétera.

Es una ley ambiciosa que busca cambiar el enfoque del servicio público, que promueve una cultura de austeridad. Tiene su antecedente en el plan de austeridad entregado por Morena en la Presidencia de la República el 23 de septiembre de 2013, cuando propuso recortar los salarios de los grandes funcionarios, antes que imponer la reforma hacendaria que afectó a amplios sectores de contribuyentes.

La iniciativa pone énfasis en el objetivo de recortar el gasto innecesario que, además, por las condiciones económicas del país se ha vuelto insostenible. Es un cambio de paradigma, porque a diferencia de lo que se ha hecho hasta ahora, no se busca recortar por recortar, sin importar el impacto que se provoca a la sociedad.

Se propone ajustar las asignaciones excesivas establecidas en muchas ocasiones por los mismos funcionarios para sí mismos. Con esta iniciativa se propone sentar las bases para reorientar el destino de los recursos públicos hacia una mejor utilización en beneficio del desarrollo del estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se expide la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Ley de Austeridad para el Estado de Campeche.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las reglas y principios de austeridad para los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como para los organismos con reconocida autonomía en la Constitución, que deben cumplir para la elaboración, control y ejercicio anual de su presupuesto, independientemente de la naturaleza jurídica que posean, así como para racionalizar, reorientar y reducir en términos reales el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo. Lo anterior sin afectar el cumplimiento de los programas y a fin de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

La Auditoría Superior del estado y los órganos de control interno de los entes arriba citados, se encuentran obligados a vigilar la debida observancia de las disposiciones contenidas en la presente ley.

El presente ordenamiento se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales.

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley se considera

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución: Constitución Política del Estado de Campeche.

Fideicomiso público: Los constituidos con el propósito de auxiliar al titular del Poder o del órgano autónomo constitucionalmente reconocido, que lo constituye para impulsar las actividades que en el ámbito de su competencia le corresponden.

Gasto eficiente: Toda adquisición que tenga racionalidad económica, sea necesaria, cumpla un fin predeterminado y no sea redundante.

Ley: La Ley de Austeridad para el Estado de Campeche.

Presupuesto: El presupuesto asignado a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como a los organismos con autonomía reconocida por la Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.

Servidor público Estatal: Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial federal, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado, en el Poder Judicial o en la administración pública Estatal, así como los servidores públicos de los organismos a que la Constitución confiere autonomía, igual que los que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que implique la utilización de recursos públicos.

Salario mínimo: El salario mínimo vigente en la entidad.

Salario máximo: Es el tope de 30 salarios mínimos en ingresos brutos que podrá percibir diariamente el titular del Ejecutivo del Estado.

Remuneración o percepción: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, de conformidad con la fracción I del artículo 127 de la Constitución Federal.

Artículo 3. Todos los ahorros generados por la aplicación de la presente ley deberán concentrarse en un fondo especial que se destinará a educación, inversión pública productiva estatal y salud, previa aprobación del Congreso del Estado.

Capítulo II

De los Servicios Personales

Artículo 4. En términos de la fracción I del artículo 127 de la Constitución Federal, se establecerá un tabulador único para los servidores públicos estatales que tendrá como tope máximo el ingreso diario bruto del ejecutivo Estatal que será de 30 salarios mínimos.

Los ingresos de plazas correspondientes a nivel de Secretarios, subsecretarios, director general, director de área y homólogos, en los tres poderes, en los órganos constitucionales autónomos y en el resto de las autoridades Estatales, independientemente de su naturaleza jurídica, se ajustarán abajo de ese tope.

Al aplicar esta medida, las retribuciones o remuneraciones de los funcionarios públicos de menor responsabilidad se ajustarán de manera progresiva desde el nivel más bajo hasta los nuevos topes máximos, reduciendo los tramos entre unos y otros, disminuyendo la desigualdad de ingresos entre los funcionarios públicos.

Sobre esa base, la asignación de los salarios de los servidores de los entes públicos del Estado será proporcional a la responsabilidad de su encargo.

Quedan prohibidos los manuales de percepciones o instrumentos análogos autorizados, emitidos, validados, publicados o difundidos por autoridad administrativa alguna.

Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.

Artículo 5. Los servidores públicos estatales gozarán de los servicios de la seguridad social que proporciona el Estado, conforme al Apartado B del artículo 123, fracción XI, de la Constitución Federal.

Queda prohibida la utilización de recursos públicos para la contratación de servicios médicos privados para los servidores públicos estatales, quienes gozaran de los servicios que otorgan las instituciones de seguridad social de acuerdo con la ley.

Se prohíben las erogaciones para el pago del seguro de separación individualizado, y seguro de vida de los servidores públicos.

Queda prohibido el establecimiento de pensiones para servidores públicos Estatales distintas de las establecidas en las leyes de seguridad social correspondientes.

También se prohíben pensiones vitalicias distintas a las establecidas en las leyes de seguridad social a los ex Gobernadores, magistrados y otros servidores públicos Estatales.

Artículo 6. Queda prohibida la creación de plazas de secretario privado o equivalentes.

Artículo 7. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias para los servidores públicos Estatales distintos de las previstas en la ley.

Artículo 8. Serán obligaciones de los servidores públicos estatales sujetos de la presente ley

I. Percibir únicamente salarios o sueldos devengados;

II. No desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la administración pública que signifique simulación e incompatibilidad de horarios. La infracción de esta disposición será castigada con la separación inmediata del cargo en la administración pública; y

III. Presentar y hacer pública la declaración de situación patrimonial, de intereses y de impuestos, así como sus modificaciones, con oportunidad y veracidad.

Artículo 9. Se establecen las siguientes medidas de racionalidad en materia de recursos humanos:

a) No se crearán nuevas plazas definitivas de estructura de mandos superiores y no se destinarán recursos del presupuesto para ese fin; y

b) Las autoridades de los Poderes del Estado, órganos autónomos y los demás que ejercen gasto público aprobarán durante los primeros 30 días del ejercicio presupuestal las disposiciones específicas para limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual y de honorarios. Todo personal contratado como eventual deberá contar con los servicios de seguridad social durante el tiempo que dure su contratación. Las autoridades contratantes deberán presentar un informe a los órganos internos de control, a la Auditoría Superior del Estado y Congreso del Estado. Esta información la harán pública en su página de internet.

Artículo 10. Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario y por un plazo determinado, los servidores públicos de seguridad pública, de procuración de justicia, así como los que la requieran debido a sus funciones o tareas específicas, previa autorización del titular del poder o ente autónomo correspondiente.

Los servidores públicos señalados en este precepto sólo podrán utilizar automóviles blindados previa justificación y autorización del titular del poder o ente autónomo correspondiente.

Capítulo III

De los Gastos en Servicios Generales y de Orden Social

Artículo 11. Para la difusión de la información institucional serán utilizados sólo los tiempos de que dispone el Estado en radio y televisión.

Con excepción de los tiempos de que dispone el Estado, queda expresamente prohibido contratar publicidad en radio y televisión a los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y demás autoridades que ejerzan gasto público.

El gasto de publicidad en prensa, internet u otros medios distintos a radio y televisión que lleve a cabo el Ejecutivo Estatal en su conjunto, no podrá rebasar el 0.060 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado en el decreto anual correspondiente,

Toda la publicidad por radio y televisión de los Poderes del Estado, los órganos autónomos y las diversas autoridades estatales, se transmitirán únicamente haciendo uso de los tiempos de que dispone el Estado.

La única excepción a lo establecido en el presente artículo será la relativa a la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública, siempre y cuando existan las justificaciones pertinentes.

Artículo 12. Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos estatales podrán sustituirse o darse de baja sólo cuando

I. Tengan como mínimo seis años de uso;

II. En caso de robo o siniestro que implique pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente; y

III. El costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por la inflación.

Los vehículos oficiales nuevos que se adquieran no podrán costar más de 120 veces al salario mínimo mensual vigente en el estado,

Sólo podrán aplicarse excepciones al párrafo anterior del presente artículo cuando se trate de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público u obra pública

Todos los vehículos deberán reunir características técnicas y mecánicas que cumplan las normas ambientales correspondientes.

Artículo 13. En todos los casos, los servidores públicos Estatales que efectúen viajes oficiales al extranjero deberán realizarlos en vuelos comerciales y una vez concluido, remitir dentro de un plazo de 15 días hábiles al Congreso del Estado un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos.

Los Poderes Legislativos, Ejecutivos y Judiciales, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución federal, estarán obligados a emitir normas que rijan la realización de viajes nacionales e internacionales, en las que indicarán al menos

a) Los servidores públicos que pueden viajar;

- b) Los supuestos por los que se pueden autorizar;
- c) La justificación por parte del servidor público para viajar al extranjero;
- d) El monto máximo de los viáticos a otorgarse;
- e) La comprobación de viáticos conforme a los requisitos fiscales establecidos; y
- f) La prohibición expresa para utilizar servicios de transportación, alojamiento o alimentación de lujo o con precios superiores a los promedio del mercado.

Artículo 14. Los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica, combustibles, arrendamientos de vehículos, aviones, equipo informático, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de precios y tarifas oficiales o la inflación, a menos que se demuestre que su adquisición repercutirá en una mayor eficiencia y ahorro de recursos. Las unidades ejecutoras de gasto deberán publicar en sus páginas de internet trimestralmente la información a que se refiere este párrafo.

Todo servidor público Estatal que utilice los servicios arriba mencionados para uso no vinculado a su cargo deberá reembolsar su costo, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o cualquier otra que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

Artículo 15. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es 10 por ciento superior al valor promedio del precio de mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

Artículo 16. Las instituciones referidas en el artículo 1o. de esta ley se abstendrán de realizar, con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las publicaciones, folletos, programas editoriales y similares evitarán ser suntuosas u ornamentales. Queda prohibido adquirir publicaciones costosas, de lujo o con precios superiores al promedio del precio de mercado, en términos del segundo párrafo del artículo anterior.

Artículo 17. Queda prohibida la utilización de aeronaves privadas a cargo del Presupuesto. Sólo los servidores públicos de mandos superiores podrán utilizar aeronaves comerciales, con excepción de aquellos funcionarios públicos estatales encargados de la seguridad, protección civil en casos de desastre o de atención sanitaria de urgencia.

Queda prohibida la compra, adquisición, arrendamiento, comodato de aeronaves que no sean para uso en materia de seguridad, protección civil o de atención sanitaria.

Artículo 18. Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo obsequios con cargo al Presupuesto, salvo en el caso de visitas de Estado o de otra índole, que por razones de protocolo así corresponda.

Artículo 19. Los entes públicos referidos en el artículo 1o. de esta ley deberán hacer un inventario del patrimonio a su cargo, constituido por los bienes muebles e inmuebles, estableciendo el valor estratégico que tengan o puedan llegar a tener, su valor histórico y cultural, estableciendo un programa para conservarlos y en su caso utilizarlos con la mayor eficiencia en interés de la sociedad y del Estado.

Este inventario deberá actualizarse y hacerse público anualmente.

Capítulo IV

De los Controles y Disciplina en el Ejercicio del Gasto Público

Artículo 20. La Oficialía Mayor o equivalente en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como los organismos con autonomía reconocida por la Constitución deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestario, con el objeto de coordinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, el cual en ningún caso podrá ser mayor en términos reales al ejercido durante el ejercicio presupuestal anterior, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 21. Las contrataciones, adquisiciones y proyectos de inversión con carácter plurianual deberán ser incluidas invariablemente en un apartado específico y debidamente justificado del proyecto de Presupuesto en cada ejercicio fiscal que se presente al Congreso del Estado. La ejecución e implementación de los mismos queda sujeta a su aprobación en el decreto de Presupuesto correspondiente.

Capítulo V

De los Fideicomisos y Donativos

Artículo 22. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar a la dependencia o entidad en las funciones que legalmente le corresponden. Se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas los que constituyan los órganos autónomos y de gobierno, a los que se asignen recursos del Presupuesto.

Los fideicomisos públicos y los que se asimilen a éstos deberán registrarse ante la Secretaría de Finanzas, en los términos de la Ley respectiva.

Los fideicomisos en que haya participación de recursos públicos, con independencia del porcentaje de participación, serán auditados por la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 23. Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, los entes mencionados en el artículo 1o. de esta ley deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Cuando se extingan los fideicomisos públicos a que se refiere esta ley, los recursos provenientes de dicha extinción deberán entregarse a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 24. Queda prohibida la constitución de fideicomisos públicos cuando los órganos referidos en el artículo 1o. de esta ley pretendan constituirlos con recursos derivados de subejercicios del año inmediato anterior.

Los fideicomisos ya constituidos no podrán incrementar sus fondos con recursos públicos.

Artículo 25. Para asegurar la transparencia y rendición de cuentas, las autoridades estatales referidas en el artículo 1o. de esta ley deberán publicar trimestralmente, en su página de internet y en el Diario Oficial del Estado sus ingresos, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de cualquier fideicomiso público en el que participen.

Asimismo, deberán informar a la Secretaría de Finanzas sobre el ejercicio de los recursos aportados a dichos fideicomisos para efectos de la Cuenta Pública.

Las unidades responsables del gasto enviarán de manera trimestral al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de finanzas, los informes que guardan los fideicomisos públicos, las modificaciones a su objeto, las variaciones a los recursos disponibles, así como una relación del uso del destino y tipo de gasto, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 26 La Secretaría de Finanzas elaborará y presentará al congreso del Estado anualmente la justificación y necesidad en la permanencia de los fideicomisos públicos y propondrá aquellos casos que deban ser extinguidos en virtud de que su constitución y operación no se justifique plenamente o no corresponda a fines públicos.

Artículo 27 Los titulares u órganos de gobierno de los entes públicos a que se refiere el artículo 1 de esta ley, no podrán, por regla general, otorgar donativos. Para casos excepcionales, deberán publicar en el Diario Oficial del Estado y en sus páginas electrónicas, reglas claras donde se establezcan los procedimientos de acceso al público de dichos donativos.

Estas reglas, invariablemente, deberán contar con mecanismos de verificación, seguimiento y evaluación del recurso público donado y ser autorizadas por el titular.

Capítulo VI

De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 28. Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta ley incurrirán en las responsabilidades políticas, administrativas o penales que determine el ordenamiento jurídico que corresponda.

Capítulo VII

Deberes y Pautas de Comportamiento Ético y Austeridad

Artículo 29. Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados a cumplir los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético y austeridad:

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución, las leyes y los reglamentos derivados de ella, y defender el sistema republicano y democrático de gobierno;
- b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad;

- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello;
- e) Fundar sus actos en el principio de máxima publicidad y transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir la información;
- f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados;
- g) Abstenerse de utilizar la información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;
- h) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio, empresa o partido político; e
- i) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas los principios de máxima publicidad, transparencia, igualdad, concurrencia y racionalidad.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Segundo. Se derogan las disposiciones legales que se opongan a la presente ley. En todos los casos se respetarán los derechos laborales de los integrantes del servicio profesional de carrera.

Tercero. El Congreso del Estado, al aprobar la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016 y los subsecuentes, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Cuarto. A fin de lograr los objetivos de racionalidad del gasto, el Ejecutivo Estatal deberá formular un programa de uso eficiente de los recursos materiales y servicios generales en la administración pública Estatal y un programa de modernización integral de las estructuras orgánicas de la administración pública Estatal en un plazo no mayor de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Todas las autoridades mencionadas en el artículo 1 de la presente ley elaborarán en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, un programa de reducción y ahorro equivalente a 30 por ciento del gasto ejercido en 2015 en las partidas de servicios telefónicos, conducción de señales analógicas, agua, luz, combustibles, fotocopiado, papelería, materiales y suministros en general, renta de inmuebles, servicio de vigilancia, compra de uniformes y pasajes e informarán de ello al Órgano Interno de Control y al Congreso del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas.

Quinto. En un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, la Secretaría de Finanzas deberá elaborar y presentar, para su aprobación, al Congreso del Estado un proyecto de tabulador único de percepciones y prestaciones al que deberán sujetarse los servidores públicos referidos en el artículo 2 de la presente ley.

En los ejercicios subsecuentes, la Secretaría de Finanzas presentará la propuesta de tabulador único al momento en que el Ejecutivo Estatal envíe su propuesta de proyecto de Ley Presupuesto Egresos para el Estado de Campeche y se aprobará por el Congreso del Estado al mismo tiempo que el Presupuesto.

El Congreso del Estado al momento de aprobar el presupuesto no podrá autorizar ninguna remuneración superior a los límites que establezca la Constitución y esta ley.

Sexto. Los poderes estatales, órganos autónomos y demás autoridades estatales, deberán informar al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en un periodo no mayor de 90 días naturales a partir de las entrada en vigor de esta ley, las acciones realizadas para compactar las oficinas de las representaciones, delegaciones u oficinas fuera de capital del estado, así como de las delegaciones, oficinas y representaciones estatales con que cuenten.

Séptimo. Las percepciones de los magistrados del tribunal superior de justicia, los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, los jueces, actualmente en funciones, se mantendrán durante el tiempo que dure el encargo. Los nuevos nombramientos y contrataciones se sujetarán a lo previsto en esta ley a partir de su entrada en vigor.

Octavo. Para el ejercicio fiscal inmediato a la entrada en vigor de esta ley, se reducirá el monto del gasto en la realización de viajes internacionales y nacionales en un 50 por ciento, con relación al ejercicio fiscal anterior.

Noveno. A partir de la entrada en vigor de esta ley, los poderes Estatales, órganos autónomos y demás unidades ejecutoras de gasto deberán informar trimestralmente al Congreso del Estado, las acciones realizadas para compactar las oficinas de las representaciones, con las que cuenten.

Protestamos lo necesario.

San Francisco de Campeche a 29 de Octubre de 2015.

Carlos Enrique Martínez Ake.
Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Adriana de Jesús Aviléz Aviléz
Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Andrea del Carmen Martínez Aguilar
Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, informen con suficiente antelación al personal docente que haya sido notificado para presentar la evaluación de desempeño, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos, diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, traemos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, informen con suficiente antelación al personal docente que haya sido notificado para presentar la evaluación de desempeño, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO LEGAL

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

ART 7 FRACCIÓN III – VI

Artículo 7. En materia del Servicio Profesional Docente, para la Educación Básica y Media Superior, corresponden al Instituto las atribuciones siguientes:

III. Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, así como los Organismos Descentralizados que imparten educación media superior, para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio Profesional Docente en la educación obligatoria, en los aspectos siguientes:

- a)** La evaluación para el Ingreso al servicio docente, así como para la Promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión, mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan;
- b)** La evaluación del desempeño de quienes ejercen funciones docentes, directivas o de supervisión, determinando el propio Instituto los niveles mínimos para la realización de dichas actividades;
- c)** Los atributos, obligaciones y actividades de quienes intervengan en las distintas fases de los procesos de esta evaluación y la selección y capacitación de los mismos;

d) Los requisitos y procedimientos para la certificación de los evaluadores;

e) La selección, previa evaluación, de docentes que se desempeñarán de manera temporal en funciones técnico pedagógicas;

f) La difusión de resultados de la evaluación del Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente;

g) La participación de observadores de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil en los procesos de aplicación de instrumentos de los concursos de oposición para el Ingreso y Promoción, y

h) La emisión de los resultados individualizados de los procesos de evaluación del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión, resultados que serán acompañados de un dictamen con las recomendaciones que deberá atender el personal para regularizarse o cumplir las acciones de mejora continua;

IV. Autorizar los parámetros e indicadores para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, así como las etapas, aspectos y métodos de evaluación obligatorios;

V. Asesorar a las Autoridades Educativas en la formulación de sus propuestas para mantener actualizados los parámetros e indicadores de desempeño para docentes, directivos y supervisores;

VI. Supervisar los procesos de evaluación y la emisión de los resultados previstos en el Servicio.

ART 8 FRACCIÓN V

Artículo 8. En el ámbito de la Educación Básica corresponden a las Autoridades Educativas Locales las atribuciones siguientes:

V. Participar en los procesos de evaluación del desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión de conformidad con los lineamientos y periodicidad que el Instituto determine;

LEY DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA.

ART 12 FRACCIÓN II

Artículo 12. Son fines del Sistema Nacional de Evaluación Educativa:

II. Formular políticas integrales, sistemáticas y continuas, así como programas y estrategias en materia de evaluación educativa.

ART 26 PRIMER PÁRRAFO

Artículo 26. En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto se regirá por los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, así como por los criterios técnicos de objetividad, validez y confiabilidad.

El Instituto deberá actualizar periódicamente los criterios, lineamientos y conceptos que establezca en materia de evaluación de la educación. La Junta determinará la periodicidad y tomará en cuenta los avances científicos y técnicos en materia de la educación y su evaluación.

ART 27 FRACCIÓN VII

Artículo 27. Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 25 de esta Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan;

ART 47 PRIMER PARRAFO

Artículo 47. El Instituto emitirá lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan.

El Instituto emitirá directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

ART 49

Artículo 49. Los lineamientos emitidos por el Instituto en materia de evaluación educativa serán obligatorios para las Autoridades Educativas. Su incumplimiento será sancionado en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los procesos de evaluación realizados por las Autoridades Educativas en contravención a los lineamientos emitidos por el Instituto, serán nulos.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ART 11 FRACCIÓN V INCISO A

Artículo 11.- La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- V.-** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:
- a.** Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;
 - b.** Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior, y
 - c.** Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables;

ART 29 FRACCIONES I II III

Artículo 29.- Corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

I.- La evaluación del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, sin perjuicio de la participación que las autoridades educativas federal y locales tengan, de conformidad con los lineamientos que expida dicho organismo, y con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

II.- Fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades federal y locales para realizar las evaluaciones que les corresponden en el marco de sus atribuciones.

III.- Emitir directrices, con base en los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional, que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad.

Respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados en la fracción I de este artículo, la Secretaría y demás autoridades competentes, realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas por esta Ley.

Tanto la evaluación que corresponde realizar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como las evaluaciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, son responsabilidad de las autoridades educativas, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

La evaluación sobre el tránsito de los educandos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, sobre la certificación de egresados, sobre la asignación de estímulos o cualquier otro tipo de decisiones sobre personas o instituciones en lo particular, serán competencia de las autoridades educativas federal y locales, los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación conforme a sus atribuciones.

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

TÍTULO II

CAPÍTULO I

ART 4

Artículo 4. La evaluación del desempeño tiene como finalidad medir la calidad y los resultados de la función que se desempeñe, así como asegurar que se cumple con el perfil y el compromiso profesional que requiere un sistema escolar para garantizar el derecho a la educación de calidad.

Para alcanzar la buena práctica profesional se evaluará el desempeño de la función Docente, de Dirección y de Supervisión, atendiendo a los niveles, modalidades, servicios educativos y otros criterios considerados pertinentes para el desarrollo de la misma. A su vez, habrán de considerarse características de los

contextos sociales y culturales en que se desempeñan, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y el desarrollo de todos los educandos en un marco de inclusión.

ART 16

Artículo 16. Le corresponde a la Secretaría garantizar que la plataforma tecnológica que utilice el SNRSPD cuente con el espacio suficiente para facilitar el tráfico de usuarios, registros y consultas que correspondan al proceso de evaluación del desempeño.

ART 18

Artículo 18. Las Autoridades Educativas Locales planearán con suficiente antelación las diferentes tareas y actividades concernientes a la aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño, a efecto de disponer de tiempos razonables para su ejecución. Se definirán también los mecanismos correspondientes para lograr una coordinación interinstitucional eficaz, así como la comunicación oportuna de las decisiones que se tomen para el desarrollo de cada una de las actividades del proceso de aplicación de instrumentos para la evaluación del desempeño.

Para la aplicación de los instrumentos de evaluación las Autoridades Educativas Locales deberán sujetarse a los criterios que para tal efecto determine la Secretaría.

ART 56

Artículo 56. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de evaluación del desempeño con apego a los presentes lineamientos; en materia de evaluación educativa, todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación, son obligatorios para las mismas.

ART 58

Artículo 58. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de evaluación educativa y en su caso requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales, y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

Primero.- Exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, informen con suficiente antelación al personal docente que haya sido notificado para presentar la evaluación de desempeño. Los tiempos, perfiles, parámetros, indicadores y evidencias de cada etapa, con el fin de garantizar una evaluación de calidad y eficaz para los docentes en servicio en el Estado.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Cam., 3 de noviembre de 2015.

DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ

Punto de acuerdo para exhortar al Auditor Superior del Estado a dar puntual seguimiento e incluir en sus muestras de auditoría, las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen y de los demás municipios, así como juntas municipales, que las presenten por las irregularidades detectadas durante la revisión del proceso de entrega recepción correspondiente al ejercicio, promovido por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**¡Con su permiso diputada presidenta!
¡Compañeros diputados!
¡Medios de Comunicación!
¡Pueblo de Campeche!**

BUENOS DÍAS:

La suscrita, Diputada ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 47, fracción segunda, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 47, fracción segunda, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento una proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, por el que **SE EXHORTA AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO A DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO E INCLUIR EN SUS MUESTRAS DE AUDITORÍA, LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, Y DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS, ASÍ COMO JUNTAS MUNICIPALES, QUE LAS PRESENTEN, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de octubre de 2015 tuvo lugar la toma de protesta de las nuevas autoridades de los municipios del Estado de Campeche, así como los procesos de entrega-recepción, dentro de ese trámite las contralorías municipales cuentan con atribuciones para solicitar aclaraciones en caso de detectar alguna anomalía.

En el caso particular del municipio de CARMEN, el H. Ayuntamiento, en su primera sesión de Cabildo celebrada el día 31 de octubre del año 2015, aprobó un **ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARA LA NULIDAD Y SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 262, TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBARON TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS E INFORME DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**

Lo anterior en virtud de que, de acuerdo a lo asentado en el cuerpo del propio resolutivo del Ayuntamiento, y que me hicieron llegar para conocimiento, la revocación se derivó de la revisión de los informes y documentos que obran en los archivos de la Tesorería Municipal, y en los que el titular de dicha área advirtió que **existen discrepancias e inconsistencias que no reflejan el resultado auténtico de la situación de las finanzas municipales**, siendo que los informes avalados por el Cabildo en funciones durante la administración anterior 2012--2015, resultaron imprecisos.

Por ello, considerando que la Tesorería Municipal y la Contraloría del H. Ayuntamiento de Carmen han encontrado inconsistencias y discrepancias en la información que les fue proporcionada por la administración saliente, y toda vez que la revisión de la cuenta pública del año 2015 aún no inicia por parte de la Auditoría Superior del Estado, se propone:

EXHORTAR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO A DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO, E INCLUIR EN SUS MUESTRAS DE AUDITORÍA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, Y DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS, ASÍ COMO JUNTAS MUNICIPALES QUE LAS PRESENTEN, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, llevando su revisión hasta las últimas consecuencias y, en su caso, al fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, es de considerar que, como se establece en el artículo 47 fracción segunda y tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados tenemos derecho a presentar proposiciones ante el pleno del Congreso, y en ejercicio de esa atribución, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

La sexagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, Acuerda:

NÚMERO _____

ÚNICO: SE EXHORTA AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO A DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO E INCLUIR EN SUS MUESTRAS DE AUDITORÍA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, Y DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS, ASÍ COMO JUNTAS MUNICIPALES QUE LAS

PRESENTEN, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los TRES días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince.

¡ES CUANTO!

ATENTAMENTE

DIP. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ

Punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que destinen recursos adicionales a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado en los programas de Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica, Elaboración y adquisición de Vacunas, Prevención del Suicidio, Sobrepeso y Obesidad, Contratación de personal y adquisición de insumos para hospitales, promovido por la diputada Martha Albores Avendaño del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

C. Presidente de la Mesa Directiva

C.C. Secretarios

Compañeras y Compañeros Diputados

P R E S E N T E S .

La suscrita diputada integrante del grupo parlamentario del Partido verde ecologista, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 46, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por este conducto vengo a someter a la consideración de esta soberanía un Punto de Acuerdo, con el propósito de formular un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión y específicamente a la Comisión de Presupuesto, a efecto de que destinen recursos adicionales a la Secretaría de Salud del Gobierno del estado en los siguientes programas:

1) Salud mental 2) Vigilancia Epidemiológica; 3) Elaboración y adquisición de vacunas; 4) Prevención del suicidio; 5) Sobrepeso y Obesidad. 6) Contratación de personal; y 7) Adquisición de insumos para hospitales.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, el motor del desarrollo de una sociedad en una comunidad, municipio o ciudad, es la salud de sus habitantes; por lo que debemos estar atentos de que esto sea así. Cuando aparece una enfermedad, riesgo, daño o situación colectiva desfavorable, se convierte en un problema de salud pública, como puede ser el sobrepeso y la obesidad, los padecimientos crónico degenerativos: la diabetes mellitus, las afecciones cardiovasculares, artritis, cáncer, drogadicción y otras; o inclusive los problemas tipo pandemia como fue la "Influenza tipo H1N1" en el año 2009, en que se decretó la alerta epidemiológica, que detuvo prácticamente la vida económica de varios estados de la república, con su lógica consecuencia de detrimento económico, o como el dengue en sus diferentes etapas que sigue azotando a la mayor parte del país.

En este tenor, nos preocupa que para el proyecto de Presupuesto de Salud 2016 presentado por el Ejecutivo Federal, no se esté previendo subirle a rubros tan importantes para mantener la salud de los mexicanos y en consecuencia la de los campechanos. Dicho presupuesto no plantea elevar sustancialmente el dinero para las áreas de la salud consideradas como estratégicas, como son: la vigilancia epidemiológica, la prevención del sobre peso y la obesidad, la elaboración o adquisición de vacunas e insumos necesarios para los hospitales, el

contrato de personal para generar un mejor servicio, la salud mental y la prevención del suicidio

El reforzamiento de estas áreas es fundamental para mantener la salud del pueblo, por lo que no considerar un presupuesto razonablemente decoroso para la Secretaría de Salud atenta contra el desarrollo del país y de nuestra entidad federativa.

Se puede tener muchas ganas de servir al pueblo campechano pero sin los recursos necesarios para que nuestro Gobierno que encabeza el C. gobernador. Alejandro moreno cárdenas, lleve a cabo las estrategias en materia de salud, no se podrá concretar, En cuanto a la calidad de los servicios médicos que se prestan a la población, tema pendiente desde la pasada administración, no se puede tener una calidad en la atención si no se cuenta con el recurso suficiente para la compra de los insumos y para contratar al personal necesario para cubrir la demanda de la población del estado. A pesar de la ampliación de la cobertura de atención a la población sin acceso a la seguridad social, no se ha logrado disminuir el llamado gasto de bolsillo, el cual sigue siendo la mitad de la erogación total en salud.

De acuerdo con las estadísticas oficiales más recientes, la SSA tiene 14 mil 247 unidades de consulta externa y 734 de hospitalización en el país.

En cuanto a los recursos económicos, el proyecto asigna a la dependencia federal 129 mil 665 millones 681 mil 406 pesos para su aplicación en el sector central, el Seguro Popular, organismos descentralizados, hospitales federales e institutos nacionales de salud.

En el paquete económico entregado por la Secretaría de Hacienda a la Cámara de Diputados también destacan las asignaciones a la igualdad entre mujeres y hombres, donde el Ejecutivo propone un aumento de mil 340 millones de pesos, con lo que se contará con 25 mil 648 millones, a distribuirse entre las dependencias del gobierno federal.

De este rubro sobresale en salud el incremento sustancial en la prevención y atención de adicciones, con más de 60 millones de pesos.

Es preocupante que no se estén incrementando los recursos para temas tan fundamentales hoy en día como son los antes expuestos, los problemas de salud no hay que combatirlos, hay que prevenirlos.

En mérito a lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Único.- Formular un respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión y en específico, a la Comisión de

Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, para hacer una revisión al presupuesto de Salud a fin de fortalecer los siguientes rubros: **1)** Salud mental **2)** Vigilancia Epidemiológica; **3)** Elaboración y adquisición de vacunas; **4)** Prevención del suicidio; **5)** Sobrepeso y Obesidad. **6)** Contratación de personal; y **7)** Adquisición de insumos para hospitales.

ATENTAMENTE

**DIP. MARTHA ALBORES AVENDAÑO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD**

Punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para considerar recursos en materia de medio ambiente para el Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, promovido por el diputado Christian Castro Bello del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA.
P R E S E N T E S.**

El suscrito, Dip. Christian Castro Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI y del Partido Verde Ecologista de México, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado y el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por este conducto vengo a someter a la consideración de esta Soberanía, un Punto de Acuerdo, con la finalidad de que este Congreso dirija un exhorto al honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para considerar recursos en materia de medio ambiente para el estado de Campeche para el ejercicio 2016, al menos similares a los asignados en el ejercicio 2015, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

México tiene en Campeche una extraordinaria fuente de megadiversidad biológica, pues el 76% de su territorio está compuesto por selvas, en tanto que los humedales costeros de la entidad cuentan con la mayor superficie de manglar en el país, que representa el 30% del total nacional.

Campeche cuenta con 523 kilómetros de litoral y 8 áreas naturales protegidas, que significan el 40% de su superficie, en tanto que el 58% del territorio estatal constituye su gran riqueza forestal.

El patrimonio natural del estado permite generar oxígeno para México, siendo Campeche sede del único sitio mexicano considerado Patrimonio Mixto de la Humanidad, integrado por la antigua ciudad maya y los bosques tropicales de Calakmul.

Todo ese gran patrimonio ambiental demanda recursos para fortalecer y consolidar sistemas de manejo; ampliar el alcance y representatividad de los sistemas de protección, desarrollar de estructuras organizativas internas e instituciones locales; financiar proyectos ambientales; fortalecer las oportunidades de desarrollo regional; e impulsar la educación, capacitación y desarrollo de cuadros técnicos

Por todo lo anterior, el Estado de Campeche requiere recursos suficientes para asumir colectivamente los costos de conservación y denotar el desarrollo sustentable de sus áreas sujetas a protección, con una orientación de alta rentabilidad social del capital ecológico básico del estado.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, Acuerda:

No.- ____

UNICO.- El Congreso del Estado libre y soberano de Campeche exhorta al honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para considerar recursos en materia de medio ambiente para el estado de Campeche para el ejercicio 2016, al menos similares a los asignados en el ejercicio 2015, recursos que contribuirán a asumir colectivamente los costos de conservación y denotar el desarrollo sustentable de áreas sujetas a protección, con una orientación de alta rentabilidad social del capital ecológico básico del estado.

TRANSITORIOS.

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En mérito de lo expuesto, se solicita su acuerdo favorable con dispensa de más trámites, en términos de lo previsto por el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

San Francisco de Campeche, Cam., a 3 de noviembre de 2015.

Atentamente.

DIP. CHRISTIAN CASTRO BELLO

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. ANGELA DEL CARMEN CAMARA DAMAS.
PRESIDENTA

DIP. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCIA.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. JULIO ALBERTO SANSORES SANSORES.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIP. LUIS RAMON PERALTA MAY.
PRIMER SECRETARIO

DIP. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ADRIANA DE JESUS AVILEZ AVILEZ.
TERCERA SECRETARIA

DIP. ERNESTO CASTILLO ROSADO.
CUARTO SECRETARIO

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DIP. RAMÓN MARTIN MENDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. ILEANA JANNETTE HERRERA PEREZ.
VICEPRESIDENTA

DIP. LAURA OLIMPIA E. BAQUEIRO RAMOS.
SECRETARIA

DIP. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO.
PRIMER VOCAL

DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO.
SEGUNDO VOCAL

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ AKE.
TERCER VOCAL

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
CUARTA VOCAL

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.